

APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE IMPUESTOS UN MES PARA EMPRESAS QUE FACTUREN MENOS DE 600.000 EUROS

· RDL 14/2020, de 15 de abril ·

ANTE LA CRISI DERIVADA DEL COVID-19

Por fin se ha publicado en el BOE el RDL 14/2020, de 15 de abril, que amplía el plazo de presentación de las autoliquidaciones tributarias trimestrales cuyo plazo de presentación finalizaba el próximo 20 de abril: se **amplía dicho plazo hasta el próximo 20 de mayo de 2020**. Esta modificación afecta a todos aquellos **empresarios y profesionales, así como sociedades mercantiles cuyo volumen de facturación no supere los 600.000 euros**, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, respecto los importes declarados en el ejercicio 2019.

Esta modificación normativa llega el mismo día en que finaliza el plazo para la domiciliación de impuestos trimestrales, es decir, hoy, 15 de abril de 2020.

Esta ampliación en el plazo de presentación afecta al cómputo del plazo máximo de 6 meses de aplazamiento especial de impuestos recogido en el RDL 7/2020, (es decir, este aplazamiento especial para empresarios y sociedades cuyo volumen de facturación no supere los 6.010.012,20 euros, a los que se le ofrece la posibilidad en virtud de dicho Real Decreto, de aplazar deudas tributarias por un máximo de 30.000 euros considerando el conjunto de figuras tributarias), **que contará desde el 20 de mayo, donde reside la nueva obligación de presentación de los impuestos trimestrales.**

Independientemente del volumen de operaciones, no ven ampliados los plazos los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que tributen por el régimen de consolidación fiscal, ni los sujetos pasivos de IVA que tributen en el régimen de grupos.

Los modelos tributarios que se ven afectados por el RDL 14/2020 y cuya fecha de presentación se amplía hasta el próximo 20 de mayo son los siguientes:

- Retenciones e ingresos a cuenta: modelos 111, 115, 123, 210 y 216.
- Pagos Fraccionados IRPF: modelos 130 y 131.
- Pago Fraccionado del Impuesto de Sociedades: modelo 202.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: modelos 303 y 309.

Por lo que respecta al plazo máximo para la domiciliación de tributos, éste también se amplía, pasando del 15 de abril al 15 de mayo, para todas aquellas sociedades cuyo volumen de facturación no supere los 600.000 euros.

No se indica expresamente en el Real Decreto Ley qué va a suceder con todos aquellos contribuyentes que, cumpliendo con estos requisitos, hayan procedido con fecha anterior a la de hoy a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, si se les amplía igualmente el plazo, trasladando el cobro de sus deudas tributarias al próximo 20 de mayo. Todo parece indicar que será así, por le mecánica de la domiciliación y porque así se recogió en la referencia al Consejo de Ministros de ayer puesto que sino, sería discriminatorio.

El Real Decreto Legislativo **no contempla** la posibilidad para aquellos empresarios que calculen su rendimiento neto por el sistema de módulos (Estimación Objetiva) de cambiar dicha opción, pasando a calcular este rendimiento por el método de estimación directa.

Tampoco recoge la posibilidad en el ámbito del pago fraccionado del Impuesto de Sociedades para aquellas entidades cuyo volumen de facturación no supere los 600.000 euros de modificar la opción por el cálculo del mismo, renunciando al cálculo por el sistema de porcentaje sobre la cuota del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior, pasando a calcularlo en función del resultado del período de los 3 primeros meses del ejercicio actual.

Quedando a su disposición para cualquier tema que quiera ampliar o comentar.

Carolina Mateo

carolina.mateo@pich.bnfix.com

economista

responsable àrea fiscalidad internacional

BNFIX PICH

Tax · Legal · Audit

Barcelona, 15 de abril de 2020